



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el resultado del trámite notificadorio de los demandados José Favian Pérez Contreras y Erika Maritza Berbesi Zúñiga, contenidos en las constancias emitidas por la empresa de correo certificado¹, con las anotaciones “*No Reside*” obrantes al expediente, y ateniendo la manifestación elevada por la apoderada de la parte actora, en el sentido que desconoce el lugar de notificación de los ejecutados², se ordena **EMPLAZAR** a **JOSE FAVIAN PEREZ CONTRERAS Y ERIKA MARITZA BERBESI ZUÑIGA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 en concordancia con el 108 del C.G.P.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por secretaria **INCLUYASE** directamente en la base de datos del Registro Nacional de Emplazados, la información que se requiera.

Es de advertir que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de lo cual se dejará constancia en el expediente por cualquier medio pertinente.

Por último y dada la potestad otorgada por el Parágrafo 2º del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta que consultada de forma oficiosa la base de datos del ADRES, se pudo constatar que los señores **JOSE FAVIAN PEREZ CONTRERAS** identificado con c. c. No.88.157.253 y la señora **ERIKA MARITZA BERBESI ZUÑIGA** identificada con c. c. No. 27.592.565, se encuentran afiliados a la EPS SURAMERICANA S.A., se **ORDENA OFICIAR** a dicha EPS, para que informe la dirección laboral, de residencia y correo electrónico que figura registrado en sus bases de datos de los precitados demandados y haya sido informado por los citados como lugar en donde puede ser localizada o notificada.

Líbrese los respectivos oficios advirtiendo que se le otorga un término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación para dar cumplimiento a lo ordenado y envíense por el interesado, advirtiendo que debe probar el trámite del mismo a efectos de continuar con el diligenciamiento que corresponde en el presente expediente.

NOTIFÍQUESE³ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL

¹ Alfamensajes

² Véase memorial obrante a folio 53.

³ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.091 del 06 de octubre de 2020.

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

629ea136f66e7f4159715a04fa8216824bd9772c32c425be11fc9a1e3625790d

Documento generado en 05/10/2020 03:33:43 p.m.